

ACUERDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT) Y LA ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, OFICINA REGIONAL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD PARA LA ASIGNACIÓN DE UNA EXPERTA EN SEGURIDAD VIAL EN EL PROGRAMA DE EMERGENCIAS EN SALUD

EL INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (en adelante, "INTRANT"), institución del Estado Dominicano organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de Administración Pública número 247, de fecha 14 de agosto del año 2012 y la Ley de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial número 63-17 de fecha 21 de febrero del año 2017, con domicilio y sede central en la calle Pepillo Salcedo, Puerta Este del Estadio Quisqueya Ensanche La Fe, Distrito Nacional, República Dominicana, legalmente representada por el **CORONEL PILOTO RANDOLFO RIJO, ERD**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1165780-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y la **ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD**, Oficina Regional para las Américas de la **ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD** (en adelante, indistintamente, la "OPS" o la "OPS/OMS"), representada en este acto por su representante en República Dominicana, **MGR. ALBA MARIA ROPERO ÁLVAREZ**, identificada con Carnet Diplomático No. 4860 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actúa por expresa delegación del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana, **DR. JARBAS BARBOSA DA SILVA JR**, elegido mediante Resolución en la 30.a Conferencia Sanitaria Panamericana, el 28 de septiembre del 2022, con domicilio en la Calle Pepillo Salcedo - Recta Final, Plaza de la Salud, Ensanche La Fe, Santo Domingo, República Dominicana, celebran el presente Acuerdo, sujeto a las disposiciones siguientes:

Artículo Primero: El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos bajo los cuales el INTRANT asignará a la **ING. ROSA URANIA ABREU**, en su calidad de experta técnica (en adelante, la "Experta"), al Programa de Emergencias en Salud de la OPS en República Dominicana, para desarrollar acciones técnicas dirigidas a mejorar la seguridad vial en el País, con énfasis en aquellas vinculadas al sector salud.

Artículo Segundo: La Experta estará bajo la supervisión técnica y administrativa del Asesor de Determinantes Sociales y Ambientales para la Equidad y la Representante de la OPS en el país. Los términos de referencia bajo los cuales se desempeñará la Experta se detallan en el Anexo A del presente Acuerdo. Los mismos podrán ser modificados por la OPS según sea necesario para el mejor aprovechamiento de los servicios de la Experta.

Durante su asignación a la OPS, la Experta deberá cumplir con las normas, reglas, políticas y procedimientos de la OPS que resulten de aplicación y, en particular, con el Reglamento y Estatuto del Personal de la OPS, el Código de Principios Éticos y Conducta de la OPS y el Manual de la OPS/OMS, con las excepciones que se establecen en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero: El INTRANT, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, se compromete a:

1. Asignar a la Experta a la OPS por el término indicado en el artículo decimotercero.
2. Abonar directamente a la Experta su salario, subsidios y demás beneficios, así como proveerle los seguros y la pensión que le correspondan en su calidad de especialista.
3. Proporcionar a la Experta los beneficios del régimen de seguridad social de salud incluyendo los seguros de accidentes, enfermedad y vida.

Artículo Cuarto: La OPS, de conformidad con sus políticas, normas y reglamentos, se compromete a:

1. Sufragar los gastos de viaje y viáticos de la Experta por misiones de trabajo aprobadas por la OPS.
2. Proveer a la Experta cobertura de seguro por lesiones o muerte causada por accidente en acto de servicio durante su asignación a la OPS.

Los beneficios antes mencionados quedan sujetos a las limitaciones que establecen el Reglamento y Estatuto del Personal de la OPS, el Manual de la OPS/OMS y otras reglas y procedimientos aplicables.

Artículo Quinto: La asignación de la Experta a la OPS no le otorga derecho alguno a participar en la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas ni tampoco en el Plan de Indemnización en caso de enfermedad, accidente o defunción imputable a acto de servicio previsto para el personal de la OPS.

De igual forma se deja constancia de que la OPS no tramitará el *laissez passer* de Naciones Unidas (UNLP) para la Experta, aun cuando es posible que la misma deba realizar viajes internacionales en representación de la OPS.

Artículo Sexto: En materia de licencias se aplicarán a la Experta las mismas normas que rigen en el país en que se ejecuta el Acuerdo para los funcionarios de la OPS, conforme a la legislación y prácticas prevalecientes, con las excepciones que se establezcan en el presente Acuerdo. El uso de las licencias por la Experta estará sujeto a aprobación de la OPS.

En lo que respecta a horario de trabajo y días feriados, la Experta se sujetará a aquellos que están o sean establecidos por la OPS.

Artículo Séptimo: La Experta no tendrá derecho a ningún pago, subsidio, beneficio, compensación, o indemnización no contemplado expresamente en el presente Acuerdo.

Artículo Octavo: Para su evaluación, la Experta deberá presentar un informe trimestral y anual de las actividades realizadas, así como de sus resultados. Los referidos informes serán aprobados por quien actúe como supervisor de la Experta.

Artículo Noveno: La OPS será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados del material producido por el Experto en virtud del presente Acuerdo.

Artículo Décimo: Las Partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación previa por escrito a la otra, con al menos treinta (30) días de anticipación, con base en alguna de las siguientes razones:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por imposibilidad sobrevenida de la experta de realizar las actividades acordadas.
3. Por voluntad de una de las Partes.

Artículo Decimoprimer: Las controversias que surgiesen entre las Partes en virtud del presente Acuerdo o en relación con el mismo que no se resuelvan amistosamente, se someterán a arbitraje a petición de cualquiera de las Partes. Cada una de ellas nombrará un árbitro y éstos nombrarán conjuntamente un tercero, quien presidirá. El procedimiento de arbitraje será decidido por los árbitros y los gastos del arbitraje serán sufragados por las Partes, según lo determinen los árbitros. El laudo arbitral enunciará las razones en las que se funda y será admitido por las Partes como la adjudicación definitiva de la controversia.

Artículo Decimosegundo: Nada de lo contenido en el presente Acuerdo o en sus Anexos podrá ser considerado como renuncia, expresa o tácita de los beneficios, privilegios e inmunidades de que goza la OPS en su calidad de organismo internacional de Derecho Público, de conformidad con el Derecho Internacional, los convenios o acuerdos internacionales y las leyes de sus Estados Miembros.

Artículo Decimotercero: El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y permanecerá vigente por un periodo de veinticuatro (24) meses. Podrá ser modificado o extendido por escrito y de común acuerdo entre las Partes.

ANEXO A

En el marco del Programa de Cooperación Técnica de la OPS/OMS la experta deberá desarrollar las siguientes acciones:

- a. Apoyar acciones dirigidas a mejorar la seguridad vial del país, haciendo énfasis en aquellas vinculadas al sector salud, así como las identificadas como prioritarias; creando sinergias relevantes con otras iniciativas vigentes.
- b. Acompañar técnicamente el proceso de evaluación y actualización del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial (2021 – 2030).
- c. Apoyar el desarrollo de las acciones que se redefinan para ser ejecutadas en el marco del Plan Estratégico Nacional de Seguridad Vial 2021-2030.
- d. Acompañar técnicamente al Observatorio Permanente de Seguridad Vial, especialmente en el desarrollo del sistema de información de Seguridad Vial.
- e. Apoyar la implementación de la Hoja de Ruta Nacional elaborada con el objetivo de mejorar la calidad de la información sobre muertes y lesiones a causa del tránsito.
- f. Promover y acompañar la formulación de planes locales de seguridad vial.
- g. Brindar asistencia técnica a los profesionales de las instituciones y organizaciones que trabajan en los temas relacionados a la Seguridad Vial.
- h. Asesorar a la Representación y al coordinador de área correspondiente, en materia seguridad vial.
- i. Apoyar técnicamente la implementación de las iniciativas regionales que sean pertinentes al país y dar apoyo técnico y seguimiento a los requerimientos y compromisos nacionales en materia de Seguridad Vial.
- j. Participación de manera activa en reuniones regionales, subregionales y nacionales que faciliten el desarrollo de los planes y programas en Seguridad Vial.
- k. Realizar los informes que se soliciten de acuerdo con los requerimientos de la Organización.
- l. Apoyar a la representación en otras tareas de su ámbito de competencia que le sean asignadas.

Metodología de Trabajo

- Desarrollo de un plan de trabajo para el período de vigencia del contrato en acuerdo con los presentes términos de referencia.
- Implementar las actividades que se desprendan del plan de trabajo y hacer seguimiento, supervisión y evaluación de las actividades acordadas.
- Reuniones periódicas con las contrapartes, responsables de las áreas técnicas competencias de las acciones descritas en el presente anexo.
- Participar en reuniones que faciliten el logro de los productos y servicios. Establecimiento de mecanismos de acompañamiento de actividades conjuntas de la contraparte y técnicos de las diferentes áreas de la representación cuando sea requerido. Redactar y corregir documentos relacionados con las actividades que se desarrollan en el área.

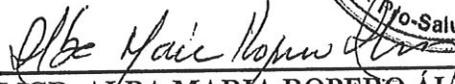
EN FE DE LO CUAL, los representantes de las Partes, debidamente autorizados para ello, suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual tenor y validez en los lugares y fechas indicados.

Por el INSTITUTO NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRE (INTRANT)

Por la ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA
SALUD/ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD
(OPS/OMS)



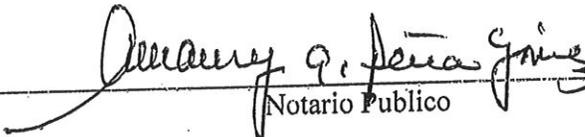
CORONEL PILOTO RANDOLFO RIJO, ERD
DIRECTOR EJECUTIVO



MGR. ALBA MARIA ROPERO ÁLVAREZ
REPRESENTANTE

Lugar:

Lugar: *Santo Domingo, RD.*

Yo, LIC AMAURY A. PEÑA GÓMEZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, matriculado con el número 3793, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas puestas por; el Coronel Piloto, ERD, RANDOLFO RIJO GÓMEZ y MGR. ALBA MARIA ROPERO ÁLVAREZ de referencias personales y calidades que constan en el acto que antecede, fueron puestas libre y voluntariamente por ellos en mi presencia, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTITRES (23) días del mes de ABRIL del año dos mil veinticuatro (2024).


Notario Público


LIC. AMAURY A. PEÑA GÓMEZ
Abogado-Notario-Publico
MNT. 3793
Santo Domingo Rep. Dom.